



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-69957627-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 16 de Octubre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-57068755- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1356-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del RE-2020-57068557-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1672/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.10.16 15:36:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.10.16 15:36:11 -03:00

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de AGOSTO 2020

Señora  
Directora Nacional de  
Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Dra. GABRIELA MARCHELO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**FATSA: Cuit 30-54607431-1**

**Ref: Ex2020-33876476-APN-MT**

**Solicita Homologación**

**REVISION CCT 42/89-**

**Laboratorios de Especialidades**

**Medicinales y Veterinarias**

De mi consideración:

Federico WEST OCAMPO, en mi carácter de representante legal de la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA –FATSA-, ratificando el domicilio constituido, ante esa Dirección Nacional, se presenta y como mejor procede, DICE:

I.- Que adjunto el Acuerdo de REVISION de CCT 42/89 que fuera firmado con fecha 28 Agosto del corriente, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA –FATSA- y la representación de las siguientes Cámaras: Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), Cámara de Especialidades Medicinales (CAEME), Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) y la Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE) para su homologación.

Sin otro particular, saludo a la Sra. Directora cordialmente.

  
FEDERICO WEST OCAMPO  
DIRECTOR DPTO. JURIDICO  
F.A.T.S.A - O.S.P.S.A.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 2020 se reúnen Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero, con el patrocinio legal del Dr. Federico West Ocampo, en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)**, por una parte; y, por la otra, el Dr. Luis Mariano Genovesi en representación de la **Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)**; Fernando Bourdieu y Santiago Ignacio Lovage (Estudio de Diego & Asociados) en representación de la **Cámara de Especialidades Medicinales (CAEMe)**; el Dr. Julián Marcos Jait en representación de la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)**; y Ricardo Patricio Hayes en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE)**, todos con personerías acreditadas en este expediente.

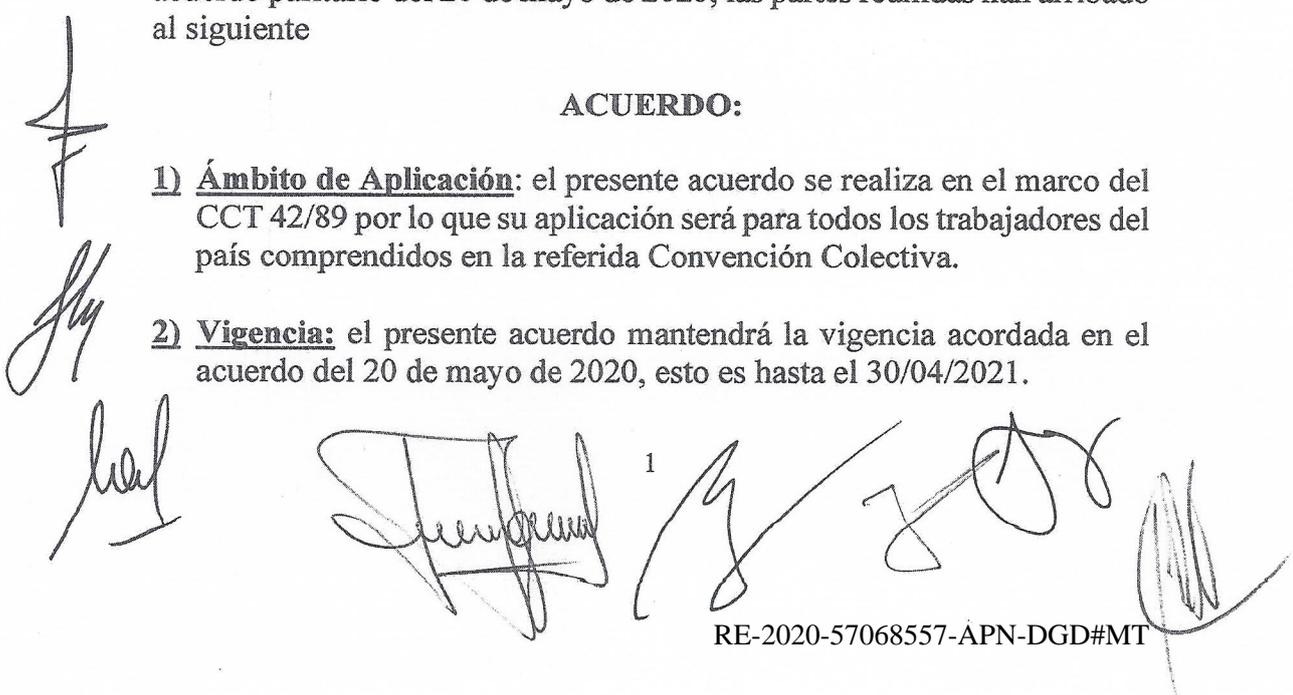
I.- Las partes convocadas por FATSA en el expediente N° EX2020 -433876476-APN-DGDMT#MPYT en trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones Laborales, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 42/89 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

III.- Las partes manifiestan que en cumplimiento del punto 3) *in fine* del acuerdo paritario del 20 de mayo de 2020, las partes reunidas han arribado al siguiente

**ACUERDO:**

- 1) **Ámbito de Aplicación:** el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 42/89 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.
- 2) **Vigencia:** el presente acuerdo mantendrá la vigencia acordada en el acuerdo del 20 de mayo de 2020, esto es hasta el 30/04/2021.



Handwritten signatures of the representatives of the parties involved in the agreement, including Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Susana Stochero, Dr. Federico West Ocampo, Dr. Luis Mariano Genovesi, Fernando Bourdieu, Santiago Ignacio Lovage, Dr. Julián Marcos Jait, and Ricardo Patricio Hayes.

RE-2020-57068557-APN-DGD#MT

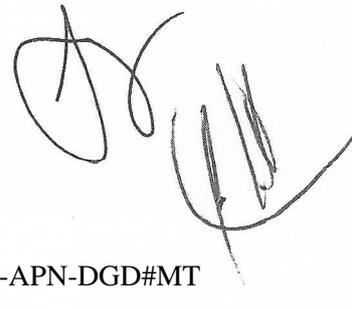
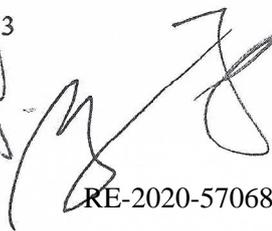
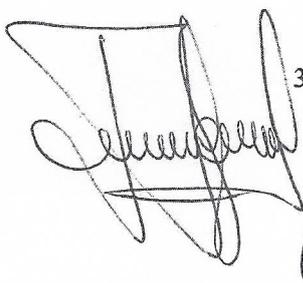
3) **Básicos Convencionales:** se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 que tendrán la siguiente vigencia: a partir del 01/08/2020.

CONVENIO COLECTIVO N° 42	SALARIO
Operarios de produc.- Mantenim.y S/Servicios.	BASICO
	AGOSTO 2020
<b>Personal con Título Universitario</b>	
Categoría A	87.323,14
Categoría B	82.645,11
<b>Operarios de produc. - Manten. Y S/ Servicios</b>	
1) Operarios con título habilitante	77.967,04
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	71.204,59
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	65.033,00
4) Operarios calificados	58.827,96
5) Operarios semi-calificados	53.246,80
6) Operarios no calificados	47.964,81
7) Peón	45.692,95
<b>Personal Administrativo.</b>	
a)Auxiliar principal	65.033,00
b)Auxiliar de segunda	58.827,96
c)Auxiliar de tercera	53.246,80
d)Auxiliar de cuarta	47.964,81
e)Principiante de administración	45.692,95
f)Viajante propagandistas	53.246,80
g)Corredores	58.827,96

*[Handwritten signature]*

RE-2020-57068557-APN-DGD#MT

- 4) **Absorción:** los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2020 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos, incluyendo aquellos que eventualmente deban aplicarse como consecuencia de lo previsto en el último apartado del punto 3) del acuerdo paritario del 20 de mayo.
- 5) **Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único:** las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 50/50 (\$ 2.658,50) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 42/89, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean. Esta suma se actualizará utilizando el mismo porcentaje de actualización que el aplicado al básico convencional de la categoría "operarios calificados".
- 6) **Bono vacacional:** las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 42/89 un Bono Vacacional de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 83/100 (\$ 8.806,83) de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2020 (art. 150 LCT y 29 del CCT 42/89 ss y cc).
- 7) **Comedor. Artículo 42 CCT:** los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/08/2020, el importe diario de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA CON 43/100 (\$390,43). Este importe, atento su carácter de beneficio social, no tienen carácter remunerativo.
- 8) **Sala Maternal (modificación del art. 45 CCT Nro. 42/89):** los establecimientos cuyo número de mujeres empleadas alcance al que fija la Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la Ley podrán optar entre habilitar una Sala Maternal o abonar a las madres y por cada hijo hasta la edad de 5 años, una suma no remunerativa que a partir del 01/08/2020 será de PESOS



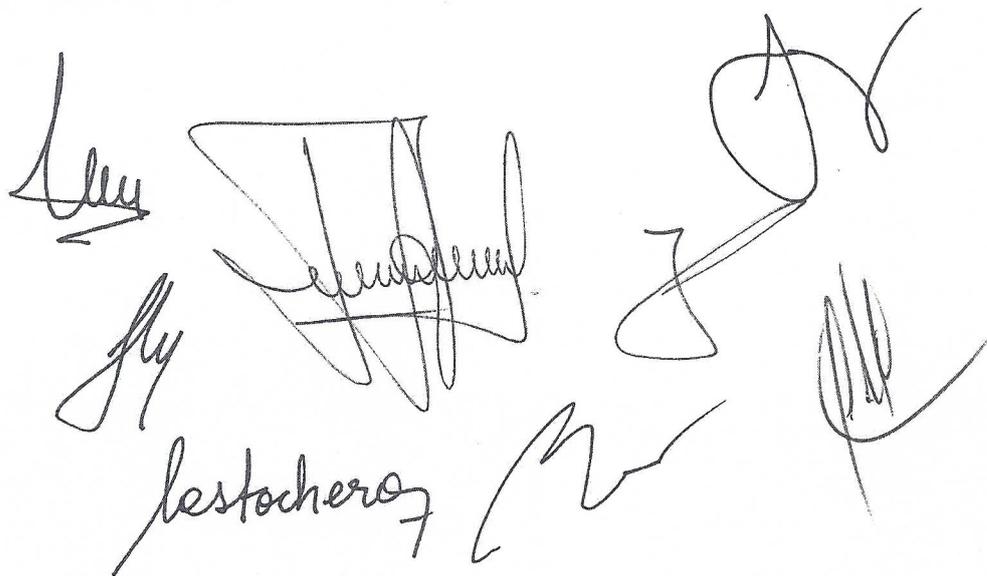
RE-2020-57068557-APN-DGD#MT

TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 61/100  
(\$ 13.282, 61) mensuales.

**9) Ratificación:** las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 20 de mayo del corriente en este expediente.

**10) Actualización del CCT 42/89. Homologación. Validez:** las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 42/89, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.

The image shows five distinct handwritten signatures in black ink. The signatures are arranged in a loose, non-linear pattern. One signature in the lower-left quadrant is clearly legible and reads 'Lestocheroz'. The other four signatures are more stylized and difficult to decipher, appearing to be initials or names written in a cursive script.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1356-20 Acu 1672-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.